

Constancia Secretarial: El 21 de junio de 2023 ingresa al Despacho vencido el término de suspensión del proceso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01423

En atención a la documental que antecede y en concordancia con el art. 161 del C. de G.P. el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **REANUDAR** las presentes diligencias, dado que feneció el término de suspensión del proceso.

2.-**REQUERIR** a la parte ejecutante, para que en el término de cinco (5) días, indique las resueltas del acuerdo con la parte demandada.

3.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 042 del 04 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79713f56e0600744a1f69b51400727de49f6280233428ad088f0082a08fa7bce**

Documento generado en 02/08/2023 07:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>